

Comisión Nacional de Procedimientos Internos



DICTAMEN: CNPI-14/2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once con treinta horas del día 16 de Abril del año dos mil trece, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad el coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito Federal, Estatal, Municipal y Delegacional, así como de coadyuvar con las instancias Estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales.

II.- En fecha treinta de septiembre de dos mil once, y de conformidad con los artículos 13 fracción VIII, y 44 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, quedó formalmente instalada ésta Comisión, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII del ordenamiento que rige la vida interna del Partido.

III.- En fecha 14 de Abril de dos mil trece, y de conformidad con lo previsto por el artículo 44 de los estatutos del Partido, el Presidente de esta Comisión convocó en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, a Sesión, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.

CONSIDERANDO

A).- Que el artículo 44 párrafo segundo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

B).- Que de conformidad con el artículo 46 fracción III, de los Estatutos del Partido, esta Comisión es competente para recibir, analizar y dictaminar sobre los requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular.

C).- Que en fecha 30 de Marzo de dos mil trece, y de conformidad con lo previsto por el artículo 57 de los estatutos del Partido, ésta Comisión publicó en el periodico regional "El Diario de Quintana Roo", la convocatoria dirigida a los militantes, adherentes y simpatizantes del Partido Verde Ecologista de México, interesados en participar en el proceso interno para la selección de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el estado de Quintana Roo, que contendrán en la elección local ordinaria el 7 de Julio de 2013.

D).- Que con el objeto de ejercer plenamente sus facultades, y con fundamento en el artículo 46 fracción XI, de los Estatutos del Partido, ésta Comisión designó como sus representantes a los CC. Jorge Herrera Martínez, Jaime Piñón Valdivia, Raúl Servin Ramírez, Luis Raúl Banuel Toledo, Fernando Garibay Palomino, María Guadalupe Chávez Meza, Iram Marlene Galán Zavala y Guillermo Andrés Brahms González, para el proceso de selección de los candidatos que contendrán en la elección ordinaria, que se celebrará en el estado de Quintana Roo el 7 de Julio de 2013.

E).- Que quienes deseen contender, deberán ser militantes, adherentes y simpatizantes debidamente acreditados en los padrones respectivos, y reunir los requisitos estipulados en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, en la Ley Electoral Local, y en los Estatutos del Partido, siendo estos:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

REQUISITOS PARA SER DIPUTADO:

ARTÍCULO 55.- Para ser Diputado a la Legislatura, se requiere:

I.- Ser ciudadano Quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos, con 6 años de residencia en el Estado, y

II.- Tener 18 años cumplidos el día de la elección.

ARTÍCULO 56.- No podrá ser Diputado:

Comisión Nacional de Procedimientos Internos



I.- El Gobernador en ejercicio, aun cuando se separe definitivamente de su puesto, cualesquiera sea su calidad, el origen y la forma de designación.

II.- Los Secretarios de Despacho dependientes del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, el Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces y cualquier otro servidor público que desempeñe cargo público estatal, a menos que se separe definitivamente de su cargo noventa días antes de la fecha de la elección.

III.- Los presidentes municipales o quienes ocupen cualquier cargo municipal, a menos que se separen del mismo 90 días antes de la elección.

IV.- Los servidores públicos federales que realicen sus funciones en el Estado, a menos que se separen de ellas 90 días antes de la fecha de la elección.

V.- Los militares en servicio activo y los ciudadanos que tengan mando en los cuerpos de seguridad pública en el distrito electoral respectivo, sino se separan de sus cargos a más tardar 90 días anteriores a la elección.

VI.- Los que sean o hayan sido ministros de cualquier culto religioso a menos que se hayan separado de su ministerio cinco años antes de la fecha de la elección.

VII.- Los Magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, los Secretarios y Funcionarios del Instituto Electoral de Quintana Roo, así como sus similares de los Órganos Electorales Federales, a menos que se separen de su cargo tres años antes de la fecha de la elección.

LEY ELECTORAL DE QUINTANA ROO:

REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD:

Artículo 31.- En términos de lo dispuesto por la Constitución Particular, son Cargos de Elección Popular dentro del territorio del Estado: el de Gobernador, Diputados, y miembros de los Ayuntamientos.

Artículo 32.- Los ciudadanos que aspiren a ocupar un cargo de elección popular, deberán satisfacer, además de los requisitos señalados por la Constitución Particular, los siguientes:

I. Estar inscritos en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;

II. Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político o coalición que lo postule o cumplir con los requisitos exigidos por el presente ordenamiento tratándose de candidaturas independientes.

ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III

Artículo 55.- De la postulación de candidatos a cargos de elección popular.

El proceso para postular candidatos a cargos de elección popular tiene como objetivos:

III.- Postular como candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de los Documentos Básicos del Partido Verde Ecologista de México; y

F).- Que el representante de esta Comisión en el Estado de Quintana Roo, el C. Guillermo Andrés Brahm González, en fecha 15 de Abril de 2013, remitió a este Órgano Colegiado, la lista y documentación anexa de los registros de los aspirantes a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el estado de Quintana Roo para su estudio y dictamen, integrada por:

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA QUINTANA ROO 2013

EN REPRESENTACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	MARCO ANTONIO CORAL AGUILAR	NAGIB EDUARDO FLORES JIMENEZ
II	AIDA GABRIELA SOSA GUERRA	ALEJANDRA SANTIN MINGÜER

Comisión Nacional de Procedimientos Internos



III	MANUEL MANSO RODRIGUEZ	ULISES AGUIRRE DIAZ
IV	JAVIER MELCHOR MOO VELAZQUEZ	OLGA MARIA MOO YEH
V	VICTOR ANTONIO HERNANDEZ	JESUS EDMUNDO GONZALEZ ORNELAS
VI	LUIS ARMANDO GAMBOA MARILES	ORLANDO TOLEDO HERNANDEZ
VII	SANDRA HERLINDA LOPEZ AGUILAR	YESENIA LAGUNES SANTOS

EN REPRESENTACION DE LA COALICIÓN “PARA QUE TU GANES MAS”

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
IX	REMBERTO ESTRADA BARBA	-----
X	MARCIA FERNANDEZ PIÑA	MARIANA DAVILA GOERNER

G).- Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalada a la presente Comisión Nacional de Procedimientos Internos, con fundamento en lo expuesto en los considerandos A y B, que anteceden, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo XII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- En razón de que los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la Ley Electoral de Quintana Roo y los Estatutos del Partido, son los mismos que se analizaron en el presente dictamen, y toda vez que los mismos fueron cumplidos en sus extremos por los siguientes aspirantes, con fundamento en lo expuesto en el considerando B, C, D, E, y F en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 46 fracción III, de los Estatutos, ésta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, está facultada para dictaminar que cumplen con los requisitos para ser postulados como precandidatos que contendrán al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el estado de Quintana Roo, en la elección ordinaria que se celebrará en el estado, el próximo 7 de Julio del 2013 los siguientes:

ASPIRANTES A DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA QUINTANA ROO 2013

EN REPRESENTACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	MARCO ANTONIO CORAL AGUILAR	NAGIB EDUARDO FLORES JIMENEZ

Comisión Nacional de Procedimientos Internos



II	AIDA GABRIELA SOSA GUERRA	ALEJANDRA SANTIN MINGÜER
III	MANUEL MANSO RODRIGUEZ	ULISES AGUIRRE DIAZ
IV	JAVIER MELCHOR MOO VELAZQUEZ	OLGA MARIA MOO YEH
V	VICTOR ANTONIO HERNANDEZ	JESUS EDMUNDO GONZALEZ ORNELAS
VI	LUIS ARMANDO GAMBOA MARILES	ORLANDO TOLEDO HERNANDEZ
VII	SANDRA HERLINDA LOPEZ AGUILAR	YESENIA LAGUNES SANTOS

EN REPRESENTACION DE LA COALICIÓN “PARA QUE TU GANES MAS”

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
IX	REMBERTO ESTRADA BARBA	-----
X	MARCIA FERNANDEZ PIÑA	MARIANA DAVILA GOERNER

TERCERO.- Remítase de manera inmediata al Consejo Político Estatal, para los efectos previstos por la convocatoria de fecha 30 de Marzo de 2013.

CUARTO.- Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes de esta Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en la ciudad de México Distrito Federal a los 16 días del mes de Abril de 2013.

**“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”
COMISIÓN NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

JORGE HERRERA MARTINEZ
PRESIDENTE

COMISIONADOS
ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO
ALFONSO CHOZAS CHOZAS
EDUARDO LEDESMA ROMO
MAXIMILIAN NOTHOLT GUERRERO